

A CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

Universidad Austral de Chile - Parques Para Chile

En Valdivia, a 2 de julio de 2004, entre **Parques Para Chile**, en adelante “**PARQUES**”, RUT 65.319.220-7, corporación de derecho privado, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Claudia Sepúlveda Luque , RUT 9.093.868-1, ambos con domicilio en Carlos Anwandter 525, Valdivia, y la **Universidad Austral de Chile**, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, representada por su Rector, don Carlos Amtmann Moyano, cédula de identidad N° 4.856.538-7, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que la **UNIVERSIDAD** y **PARQUES** comparten una visión del desarrollo económico y social que integra plenamente la dimensión ambiental.
2. Que ambas instituciones tienen una extensa labor en el área de la conservación y uso sustentable de recursos naturales, y en la promoción del desarrollo social basado en una ocupación del espacio que conserve sus valores ecológicos y ambientales.
3. Que **PARQUES** y la **UNIVERSIDAD** comparten la necesidad de implementar líneas de investigación, capacitación, asistencia técnica y otras acciones en aspectos la conservación y uso sustentable de áreas naturales, la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo social rural asociado.
4. Que los objetivos y finalidades de **PARQUES** y la **UNIVERSIDAD** podrían desarrollarse de una mejor forma mediante la vinculación y colaboración mutua en diferentes acciones e investigaciones científicas relacionadas con la conservación de áreas naturales y el desarrollo social local asociado.
5. Que es de mutuo interés y provecho coordinar actividades conjuntas, y que la formulación de un convenio de carácter general permitiría una adecuada expresión de los propósitos anteriormente señalados.

La **UNIVERSIDAD** y **PARQUES** acuerdan celebrar el siguiente convenio de carácter general:

FUNDAMENTOS y OBJETIVOS

6. Las iniciativas y proyectos conjuntos que se emprendan como producto de este Convenio se realizarán en el marco general de la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de la Décima Región y buscando contribuir al desarrollo de las políticas públicas regionales y nacionales respecto de la conservación de áreas naturales y el desarrollo social sustentable.
7. En particular, la **UNIVERSIDAD** tiene como propósito que este Convenio contribuya al desarrollo de sus capacidades y potencialidades formativas, de investigación y de extensión.

DIRECTOR DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

- 
8. Para la UNIVERSIDAD este Convenio representa una oportunidad de poner en práctica su vocación de compromiso no sólo con la Academia, sino con las necesidades prácticas de desarrollo de la Región Sur y del país en general. Pero no de cualquier desarrollo: el compromiso de la UNIVERSIDAD es con un enfoque del desarrollo económico y social que integre plenamente la dimensión ambiental.
 9. En atención a lo expuesto en puntos anteriores el **objetivo estratégico** del presente Convenio es buscar las complementariedades entre la UNIVERSIDAD y PARQUES respecto del desarrollo de iniciativas y proyectos en el ámbito de la conservación de áreas naturales, la participación comunitaria en ellas y el potencial de desarrollo social sustentable asociado.

COMPROBIMOS

Atendiendo los fundamentos y objetivos expuestos, **ambas partes asumen los siguientes compromisos:**

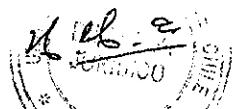
PRIMERO:

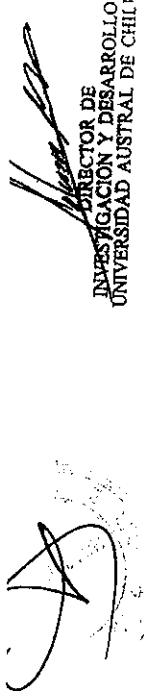
PARQUES y la UNIVERSIDAD se comprometen en el desarrollo de actividades destinadas a otorgarse apoyo mutuo y recíproco en la ejecución de tareas y proyectos específicos en el ámbito de la conservación del patrimonio ambiental, la conservación de la naturaleza, el desarrollo social local, las políticas públicas ambientales, y otros temas de interés común. Tales iniciativas conjuntas se orientarán de manera de contribuir a la misión y objetivos propios de cada institución, así como a las metas y proyecciones que éstas establezcan de común acuerdo.

SEGUNDO:

Para hacer operativo lo anterior, ambas partes se comprometen a:

- 
- a) Colaborar en la elaboración, desarrollo y ejecución de programas y proyectos conjuntos de investigación, de difusión y capacitación, de extensión, y de servicios, en áreas temáticas de interés mutuo.
 - b) Potenciar el desarrollo de proyectos y programas en temas ambientales de interés común, y participar como aliados estratégicos en postulaciones a fondos y recursos, sean éstos concursables, locales, nacionales o internacionales, o bien en la gestión conjunta de financiamiento con otros actores relevantes, sean éstos sectores o actividades productivas, comunidad científica, organismos del Estado, organizaciones ciudadanas u otros, con el fin de desarrollar tales iniciativas.
 - c) Generar las condiciones y facilitar los apoyos necesarios para realizar actividades conjuntas, entre otros, en los siguientes temas:
 - Conservación de área naturales públicas y privadas.
 - Vinculación entre conservación de áreas naturales y desarrollo local.
 - Motivaciones asociadas a la filantropía ambiental en general, y a la conservación de la biodiversidad en particular.
 - Participación ciudadana y comunitaria en la conservación de áreas naturales.

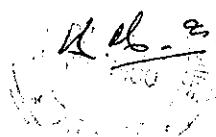


- 
- Desarrollo de estándares de conservación y manejo de áreas naturales protegidas.
 - Políticas públicas en conservación ambiental y desarrollo local asociado.
 - Capacitación de agentes sociales en conservación de áreas naturales y desarrollo local asociado.
- d) Impulsar y facilitar la realización de investigaciones, desarrollo de prácticas, y trabajos de tesis de estudiantes de pre y post grado en temas de interés común y relevancia regional.
- e) Facilitar la participación de investigadores en proyectos e iniciativas de interés común realizadas en el marco de este Convenio, según las condiciones particulares que se establezcan en los Convenios Específicos correspondientes.
- f) Facilitar la infraestructura que posee cada institución para la realización de actividades conjuntas en el marco de este Convenio, según los términos y limitaciones que se establezcan en Convenios Específicos para cada caso.
- g) Destacar el nombre y el apoyo de cada institución en todas aquellas actividades y productos realizadas en el marco de este Convenio y que cuenten con el patrocinio de ambas instituciones.
- h) Compartir información de actividades de interés común, cuando ésta constituya un aporte relevante en la realización de la misma, respetando las reservas que requiere determinada información por su valor científico, la propiedad intelectual o protección de datos asociados.
- i) Para que se entienda acordada cualquiera de las actividades anunciadas anteriormente, y otras a determinar a futuro, las partes suscribirán **Convenios Complementarios Específicos** en los que se detallará el o los objetivos propuestos, las obligaciones y derechos de cada parte, así como procedimientos a seguir y el financiamiento, si lo hubiese.
- j) Dichos **Convenios Complementarios Específicos** se suscribirán de acuerdo a las disposiciones administrativas que rigen las contrataciones en el sector privado y las que rigen en la Universidad.

TERCERO:

Ambas instituciones asumirán las funciones ejecutivas derivadas de este Convenio en forma compartida de acuerdo a lo definido en los respectivos **Convenios Complementarios Específicos**.

Para fines operativos de la administración del presente Convenio, las partes acordarán la modalidad de coordinación entre las mismas, decisión que deberá quedar por escrito y pactada oportunamente. En particular, la UNIVERSIDAD delegará la administración de este convenio en su **Centro Transdisciplinario de Estudios Ambientales y Desarrollo Humano Sostenible (CEAM)**. A su vez, PARQUES nombrará un coordinador del Convenio para actuar como contraparte del CEAM.



Las partes podrán acordar otra modalidad de comunicación y coordinación siempre y cuando ambas instituciones expresen su conformidad por escrito de tal resolución.

CUARTO:

El presente Convenio de carácter general, tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, manifestándose a la otra con una antelación mínima de 60 días mediante carta certificada.

QUINTO:

En señal de acuerdo, ambas partes firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de PARQUES y dos (2) en poder de la UNIVERSIDAD.

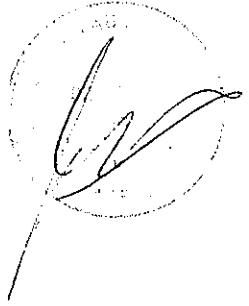
SEXTO:

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Valdivia.

La personería de doña Claudia Sepúlveda Luque para actuar en representación de PARQUES, consta en el Acta del Directorio del 9 de abril del año 2004, transformada a escritura pública el 25 de junio del mismo año otorgada por la Notaria Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Repertorio N° 2782-2004. La personería de don Carlos Amtmann Moyano, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD, consta el Acta de sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del 26 de junio de 2002, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio de 2002 en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N°2877-2002.


Claudia Sepúlveda Luque
Secretaria Ejecutiva
Parques para Chile



 U. M. - e